



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIONES UNIDAS DE
ESTUDIOS LEGISLATIVOS
SEGUNDA Y DE PUNTOS
CONSTITUCIONALES.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A las comisiones unidas de Estudios Legislativos Segunda y de Puntos Constitucionales, se turnó, para estudio y dictamen la **Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones a la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y a la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas**, promovida por las y los Diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios del Partido de Morena, del Partido del Trabajo y del Partido Verde Ecologista de México de la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto quienes integramos las comisiones ordinarias dictaminadoras de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, numeral 1; 36, inciso a) y d); 43 incisos e) y g); 44; 45, numerales 1 y 2; 46, numeral 1; y 95, numerales 1, 2 y 4, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el dictamen conforme al siguiente procedimiento:

Metodología

I. En el apartado denominado “**Antecedentes**”, se señala el trámite del proceso legislativo, desde la fecha de recepción de la iniciativa y turno a las comisiones competentes para la formulación del dictamen correspondiente.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

II. En el apartado “**Competencia**”, se da cuenta de la atribución que tiene este Poder Legislativo local para conocer y resolver en definitiva el presente asunto.

III. En el apartado “**Objeto de la acción legislativa**”, se expone la finalidad y los alcances de la propuesta en estudio, y se elabora una síntesis del tema que la compone.

IV. En el apartado “**Contenido de la Iniciativa**”, y con el objeto de establecer el análisis de la misma, se realiza una transcripción íntegra de la exposición de motivos de la iniciativa en el presente instrumento parlamentario.

V. En el apartado “**Consideraciones de las comisiones dictaminadoras**”, las y los integrantes de éstas expresan los razonamientos, argumentos y juicios de valoración de la iniciativa en análisis, en los cuales se basa y sustenta el sentido del dictamen.

VI. En el apartado denominado “**Conclusión**”, se propone el resolutivo que estas comisiones someten a la consideración del Honorable Pleno Legislativo.

I. Antecedentes

1. El once de diciembre de dos mil veinticuatro, las y los Diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios del Partido de Morena, del Partido del Trabajo y del Partido Verde Ecologista de México de la Legislatura 66, presentaron la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones a la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y a la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

2. En esa propia fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva con fundamento en lo dispuesto por el artículo 22, incisos f) e i), de la ley que rige a este Congreso del Estado, acordó turnar dicha iniciativa a las comisiones de Estudios Legislativos Segunda y de Puntos Constitucionales, mediante oficios número: SG/AT-658, SG/AT-659 respectivamente, recayéndole a la misma el número de expediente 66-200, para su estudio y dictamen correspondiente.

II. Competencia

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

La competencia de este Poder Legislativo local para conocer y resolver sobre las reformas o adiciones a la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, está sustentada en lo dispuesto por el artículo 165 de la propia Ley fundamental del Estado, mismo que establece que para el efecto antes señalado se requiere que previamente sea tomada en cuenta la iniciativa correspondiente, por la declaratoria de la mayoría de las y los Diputados presentes y que sea aprobada cuando menos por las dos terceras partes de los integrantes del Congreso.

En frecuencia con lo anterior, la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en la Sección Tercera del Capítulo Tercero, del Título Tercero, establece de manera específica el procedimiento legislativo al cual deben sujetarse las iniciativas que se presenten sobre reformas y adiciones a la Constitución Política local.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

III. Objeto de la acción legislativa

La presente iniciativa tiene como objeto reformar diversas disposiciones a la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y a la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en materia de Mesa Directiva.

IV. Contenido de la iniciativa

A continuación nos permitimos transcribir de forma íntegra la exposición de motivos de la iniciativa en análisis, en aras de no omitir las razones ni la intención inicial de las y los accionantes:

“En nuestro Estado, la norma suprema que nos rige fue expedida mediante Decreto del 27 de enero de 1921, y a la fecha se encuentra vigente, siendo reformada acorde a los tiempos y necesidades sociales.

De igual forma, la Ley que nos rige internamente fue expedida mediante el Decreto 750 del 6 de julio del año 2004, y desde entonces a la fecha ha estado sujeta a diversas reformas, esto claro, obedeciendo a los cambios parlamentarios internos.

El Congreso del Estado es el órgano encargado de la elaboración de las leyes que regulan las conductas sociales en nuestra entidad, constituyéndose en Pleno Legislativo, con quórum legal, en sesiones ordinarias o extraordinarias, públicas o reservadas cuando su naturaleza lo requiera, y solemnes.

A todas estas actividades propias del quehacer legislativo asistimos todas y todos nosotros integrantes de la esta Legislatura Constitucional en turno, que para nuestro actual caso, es la número 66.

Compañeras y compañeros legisladores, al asumir el mandato del pueblo tamaulipeco en el Poder Legislativo, lo hicimos con la plena convicción de cumplir las leyes y de coadyuvar en la solución de las demandas ciudadanas. La conformación de la Legislatura 66 es resultado del voto ciudadano, bajo los principios de mayoría relativa y de representación



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

proporcional. Empero, como Diputadas y Diputados tenemos iguales atribuciones, derechos y obligaciones.

Por ello, como integrantes de este Poder Legislativo del Estado, y tomando en cuenta que somos un cuerpo político de decisión colegiada y plural, acudimos a promover el presente instrumento legislativo para reformar nuestra Constitución Política local y la Ley interna que nos rige, para que vaya acorde con los tiempos de cambio democrático que vivimos al interior de este Congreso local.

Hagamos causa común para empujar esta iniciativa, pues si hoy día ser Diputada o Diputado implica legislar para una sociedad democrática, nuestra Legislatura no lo podrá hacer mientras hacia el interior no prevalezcan los principios más básicos de igualdad, pluralidad, legalidad, objetividad, imparcialidad y proporcionalidad, mismo que forman el marco de nuestra cultura legal y política, los cuales nos deben de servir no sólo para avanzar en el diálogo maduro y constructivo, sino para coordinar proyectos comunes entre grupos opuestos.

En lugar de temores y disensos insalvables entre la mayoría y las minorías en nuestro Congreso, debe predominar una correlación de fuerzas basada en la equidad y respeto entre todos nosotros, para cumplir nuestra función de ser organismos orientados a lograr la participación en todas las actividades legislativas que aquí realizamos.

En esencia, la presente Iniciativa, no trastoca el sentido social y humanista que nuestra Constitución local debe mantener en su esencia, pero es posible adaptarla a los cambios y realidades sociales que hoy vivimos, por lo que no tenemos por qué hacer compleja su reforma.

Finalmente, es de sobra conocido que en el Congreso local, con nuestras acciones legislativas se recrea la pluralidad política de las ideas y los debates, y es así como nos consolidamos como un Poder Legislativo indispensable para llevar a cabo la permanente construcción y perfeccionamiento de nuestra Constitución local y la ley secundaria que nos rige.

Que no sólo es en el proceso legislativo, sino también en la construcción política e institucional de nuestro Estado, en que el Poder Legislativo desempeña un papel central. Por ello, amigas y amigos Diputados, es en este contexto que promovemos ante Ustedes el presente Proyecto de Reforma Constitucional y Legal.”



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

V. Consideraciones de las comisiones dictaminadoras

Derivado del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, como integrantes de estos órganos parlamentarios, tenemos a bien emitir nuestra opinión respecto a la propuesta de mérito, a través de las siguientes consideraciones:

En primer término, la acción legislativa en análisis tiene la finalidad de reformar la Constitución Política del Estado, así como la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso en materia de la Mesa Directiva.

Por otra parte, el artículo 40 de la Constitución local establece que la organización del Congreso incluye un órgano de dirección política y otro de dirección parlamentaria. El primero se encuentra representado por la Junta de Gobierno, mientras que el segundo corresponde a la Mesa Directiva, cada uno con funciones específicas que aseguran la operatividad y representatividad del Poder Legislativo.

Ahora bien, la Mesa Directiva es el órgano encargado de dirigir las sesiones, garantizando el correcto desarrollo de los debates, discusiones y votaciones en el Pleno, además de velar porque los trabajos legislativos se realicen en estricto apego a lo establecido en la Constitución y las leyes aplicables.

Por otro lado, consideramos que la propuesta en estudio, garantiza la proporcionalidad y pluralidad, dado que la existencia de reglas estrictas para la elección de las y los integrantes de la Mesa Directiva propicia un límite de la capacidad del Pleno para elegir a los mejores perfiles para integrar la misma, entonces, al eliminar esta restricción, se permite que todas y todos los legisladores, sin importar que pertenezcan al grupo parlamentario de la presidencia, puedan ser considerados para ocupar cargos en la Mesa Directiva, fomentando con ello una



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

representación más proporcional y alineada con la voluntad del Pleno, garantizando que las decisiones sean verdaderamente democráticas.

Asimismo, restringir que las secretarías y secretarios de la Mesa Directiva provengan del mismo grupo parlamentario que la presidencia y suplencia podría ser interpretado como una intromisión en la facultad del Pleno para decidir libremente sobre su estructura interna, por lo cual, al eliminar esta condición, se fomentará el respeto a la autonomía del órgano legislativo y se evitará cualquier percepción de limitación de derechos para las Diputadas y Diputados.

Además, estas reformas generarán un beneficio al funcionamiento interno del Congreso, y generarán un impacto positivo en la percepción de la ciudadanía sobre este órgano legislativo, toda vez que al llevar a cabo procesos más transparentes y representativos, se traduce en confianza de la población en sus instituciones, consolidando la legitimidad del Congreso como un órgano que actúa en beneficio de la colectividad.

Por otro lado, esta iniciativa otorgará mayor flexibilidad al Pleno para reflejar con precisión la composición política de la Mesa Directiva, lo cual estimamos particularmente importante debido a que en escenarios donde los grupos parlamentarios más representativos tienen un mayor número de legisladoras y legisladores calificados para desempeñar las funciones de la secretaría, se asegura que la integración de la Mesa Directiva sea proporcional a la voluntad ciudadana expresada en las urnas.

En términos generales, la propuesta refleja el compromiso del Congreso por evolucionar hacia un modelo de gestión más transparente, plural e incluyente, por lo tanto la actualización de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso permitirá enfrentar los retos legislativos actuales con una estructura



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

sólida y orientada a la eficiencia, representando así un avance significativo en la consolidación de un Poder Legislativo moderno y preparado para cumplir con sus responsabilidades constitucionales.

De la misma manera consideramos que, al declarar procedente esta iniciativa se reafirma el compromiso del Congreso con los valores democráticos, al garantizar un marco normativo que fortalece la función representativa del Poder Legislativo y asegura que sus acciones estén alineadas con las expectativas y exigencias de la ciudadanía tamaulipeca.

Por último, se tiene a bien referir que se realizaron adecuaciones de técnica legislativa en aras de dotar de mayor claridad al proyecto resolutivo sin que estas modificaciones afecten de forma alguna la intención inicial de las y los accionantes.

VI. Conclusión

Finalmente, y toda vez que ha sido determinado el criterio de los integrantes de estas comisiones con relación al objeto planteado, estimamos pertinente declarar procedente la acción legislativa sometida a nuestra consideración, por lo que proponemos a este honorable cuerpo colegiado la aprobación del siguiente dictamen con proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 43, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, Y SE REFORMA EL PÁRRAFO CUARTO DEL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 15, DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforma el último párrafo del artículo 43, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 43.- El...

El...

El...

La...

...

Las secretarías y/o los secretarios integrantes de la Mesa Directiva serán electos por el Pleno, mediante la presentación de propuestas formuladas libremente por sus miembros.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se reforma el párrafo cuarto del numeral 2 del artículo 15, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 15.

1. La...

2. La...

La...



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

...

Las secretarías y/o los secretarios integrantes de la Mesa Directiva serán electos por el Pleno, mediante la presentación de propuestas formuladas libremente por sus miembros.

3. y 4. ...



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Por lo que hace a la reforma a la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, surtirá efectos a partir de la expedición del presente Decreto.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los doce días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro.

COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JUDITH KATALYNA MÉNDEZ CEPEDA PRESIDENTA			
DIP. MARCELO ABUNDIZ RAMÍREZ SECRETARIO			
DIP. GUILLERMINA MAGALY DEANDAR ROBINSON VOCAL			
DIP. ARMANDO JAVIER ZERTUCHE ZUANI VOCAL			
DIP. VÍCTOR MANUEL GARCÍA FUENTES VOCAL			
DIP. MARINA EDITH RAMÍREZ ANDRADE VOCAL			
DIP. JOSÉ ABDO SCHEKAIBAN ONGAY VOCAL			

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y A LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los doce días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro.

COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. ELIPHALETH GÓMEZ LOZANO PRESIDENTE		_____	_____
DIP. ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ SECRETARIO		_____	_____
DIP. SERGIO ARTURO OJEDA CASTILLO VOCAL		_____	_____
DIP. YURIRIA ITURBE VÁZQUEZ VOCAL		_____	_____
DIP. LUCERO DEOSDADY MARTÍNEZ LÓPEZ VOCAL	_____	_____	_____
DIP. MA DEL ROSARIO GONZÁLEZ FLORES VOCAL	_____		_____
DIP. SILVIA ISABEL CHÁVEZ GARAY VOCAL		_____	_____

**HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN
DIVERSAS DISPOSICIONES A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y A LA LEY SOBRE LA
ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.**